



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00368-00  
PROCESO: MONITORIO  
DEMANDANTE: FERNANDO GALLEGO MERTINEZ  
DEMANDADO: GAIRLAM DELGADO GIRALEDO

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, Paso a su Despacho el presente proceso Monitorio, el cual contiene auto que fijó fecha para audiencia de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día 12 de mayo de 2020, sin embargo, la misma no pudo llevarse a cabo, razón por la cual, paso a su despacho para la fijación de una nueva fecha para llevar a cabo dicha audiencia. Sirvase proveer.

Barranquilla, 28 de julio de 2022.

#### SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL ORAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA Convertido en JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaria, y examinado con detenimiento el presente proceso, se vislumbra que el mismo contiene auto que fijó fecha para audiencia para el día 12 de mayo de 2020, sin embargo, debido al confinamiento general en este país a causa de la pandemia generada por el COVID19 a nivel mundial, la misma no pudo llevarse a cabo.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de contrarrestar los atrasos generados por el aislamiento ordenado por el gobierno nacional, se implementaron audiencias realizadas de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma Lifesize habilitada por la Rama judicial para las audiencias virtuales.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho ordenará fijar nueva fecha de audiencia decretada mediante providencia de fecha 26 de febrero de 2020 para el día 10 de agosto de 2022 a las 9.00 A.M

- de dicha entidad para así poder obtener dicha prueba de manera eficaz.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

#### RESUELVE

1. Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G.P., el 10 de agosto de 2022 a las 9:00 A.M la cual se realizará de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma Lifesize habilitada por la Rama judicial para las audiencias virtuales. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Las demás disposiciones se tendrán por decretadas en la providencia de fecha 26 de febrero de 2020.
3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral primero del artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf7d7e58d7b6b168e472eb1a9ecdf66a701b50efb0afc1dc968e534cb23dd02f**

Documento generado en 28/07/2022 03:48:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**